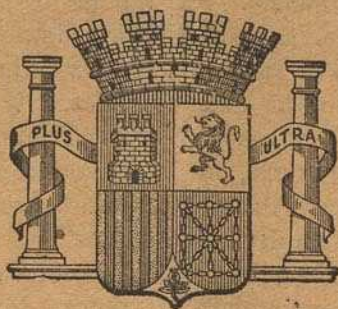




Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Audiencia Provincial DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 5.314

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona en concepto de apoderado de don Joaquín Carbonell y Morand, Gerente de Carbonell y Compañía S. en C. contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial fecha 30 de Octubre último dictado en la reclamación presentada contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río sobre defraudación al impuesto de pesetas y medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.
—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 5.315

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio de Torres Trigue-

ros, en nombre de don Angel Luque Baena, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabra fecha 31 de Agosto último por el que separa al recurrente del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.327

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Comisión en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, acordó la celebración de subasta para los servicios de degüello aseo, suministro de combustibles para la caldera etcétera en el Matadero público de esta villa durante el próximo año de mil novecientos treinta y dos, con sujeción al pliego de condiciones inserto a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LOS SERVICIOS DE DEGÜELLO, ASEO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA CALDERA ETCÉTERA EN EL MATADERO PÚBLICO DE ESTA VILLA DURANTE EL PRÓXIMO AÑO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.

Primero. El acto de subasta tendrá lugar en esta Sala Capitular el día treinta y uno del actual y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue que en su día designará la Comisión gestora, por el sistema de proposiciones escritas y bajo sobre cerrado, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación.

A dicho acto asistirá también otro Concejal con el Presidente.

Segundo. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don. con cédula personal que acompaña, vecino de esta villa domiciliado en la calle. número. bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en subasta de los servicios del Matadero público de esta villa durante el año mil novecientos treinta y dos ofrece por la realización de dichos servicios la suma de. pesetas (la cantidad en letra), única que percibirá del Ayuntamiento, por mensualidades, por la ejecución de los servicios mencionados.

(Fecha y firma del proponente)

Tercero. El pago se realizará por el Ayuntamiento mensualmente al mismo tiempo que a sus funcionarios.

Cuarto. A las proposiciones se acompañará dentro del pliego la cédula personal y documento que acredite haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta, en la Caja municipal o en la general de Depósitos.

Quinto. Servirá de tipo para la subasta la suma de tres mil novecientas noventa pesetas en que quedó rematada la anterior.

Sexto. Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con el aumento del tanto por ciento establecido por la ley y que la Comisión Gestora acordará y hará público.

Séptimo. No se admitirá oferta alguna superior al tipo señalado.

Octavo. El contratista se compromete a sacrificar diariamente como máximo sesenta cerdos, pero si excedieran hasta cinco los anota para el sacrificio por un vecino se compromete a sacrificarlos con el fin de que no tenga que hacer la matanza en dos días la persona que se encontrare en ese caso.

Noveno. No será obligación del contratista el descarte de los cerdos a domicilio ni en el Matadero y si fuera requerido para ello podrá verifi-

carlo en las horas que no sean de servicio en el Establecimiento y por el precio que conviniere con los interesados.

Diez. El contratista tiene la obligación de efectuar el aseo de todas las dependencias del Matadero, incluso oficinas, y tendrá la consideración de empleado municipal, en cuanto a sus obligaciones, a las órdenes del Fiel no teniendo derechos pasivos. Será de cuenta del contratista el pago de cuotas del Retiro Obrero por los empleados que verifiquen las operaciones a que queda obligado, así como accidentes de trabajo.

Once. En lo que se refiere a matanzas de cerdos, el contratista tendrá un día de descanso al mes que señalará previamente el señor Alcalde.

Doce. Cuando los servicios del Matadero, no se lleven con arreglo a lo estipulado en el contrato que en su día se formalizará con el rematante, es dueño del Ayuntamiento de quitar este servicio al contratista con pérdida de la fianza que tuviere prestada.

Trece. El contratista no podrá tener tabla de venta al público, de ninguna clase de carnes ni despojos.

Catorce. En todo lo no estipulado en el presente pliego de condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento del Matadero y en su defecto a las costumbres establecidas, siendo en casos dudosos, el señor Alcalde competente para resolver dificultades.

Todos los gastos que ocasione la subasta, incluso los de publicación en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Quince. El rematante dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la aprobación de la subasta presentará fianza definitiva, en metálico, del diez por ciento del remate y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato con las consecuencias que expresa el artículo 21 del Reglamento mencionado. No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.º del mismo.

Fernán-Núñez ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando García López.

Núm. 5.327

Don Fernando García López, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro del actual acordó la celebración de la subasta para el arriendo, durante el próximo año de mil novecientos treinta y dos, de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones inserto a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LOS DESPOJOS DE LAS RESES QUE SE SACRIFIQUEN EN EL MATADERO PÚBLICO DE ESTA VILLA DURANTE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.

Primero. El Ayuntamiento de esta villa arrienda para el año de mil

novecientos treinta y dos los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma.

Segundo. Expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública que se celebrará en esta Casa Consistorial el día treinta y uno de los corrientes y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal que en su día designara la Comisión gestora, por el sistema de proposiciones escritas y bajo sobre cerrado, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación.

Tercero. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número
...bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa, durante el año mil novecientos treinta y dos, ofrece.....
.....pesetas y.....céntimos (la cantidad en letra) por cada uno de los despojos de reses menores, y por el de mayores.....
.....pesetas y.....céntimos.
(Fecha y firma del proponente).

A las proposiciones se acompañará dentro del pliego la cédula personal y documento que acredite haber constituido el importe del cinco por ciento del tipo del remate, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, en la Caja municipal o en la general de Depósitos.

Cuarto. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete pesetas por cada despojo de las reses menores y cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por cada uno de las mayores, incluido en dichas cantidades el arbitrio de matadero; calculando el importe total de este arriendo para los efectos de depósito y fianza en diez mil pesetas.

Quinto. Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, con la rebaja del tanto por ciento establecido por la ley.

Sexto. No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo noveno del Reglamento de contratación.

Séptimo. El rematante dentro de los diez días siguiente al que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza definitiva en metálico del diez por ciento de lo calculado como importe total de este arriendo, y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato con las consecuencias que expresa el artículo veintinueve del Reglamento mencionado.

Octavo. El arrendatario cobrará según la tarifa inserta al final de estas condiciones y pagará diariamente al fiel del matadero el valor de los despojos de que se haga cargo.

Noveno. Este contrato se hace a

riesgo y ventura para el rematante y no podrá pedir por ningún concepto rebaja de precio ni rescindirlo, así como tampoco aumentar los derechos fijados en la tarifa.

Diez. El arrendatario se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del incumplimiento del contrato.

Once. Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones, será corregido el rematante con multas que le impondrá la Alcaldía, dentro de las facultades que le confieren las vigentes leyes, haciéndose efectivas dichas multas e indemnizaciones a que diere lugar, de la fianza que tuviere prestada, y si ésta no fuese suficiente de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio, procediéndose del mismo modo cuando fuere preciso, para la reposición inmediata de la fianza en el caso de que total o parcialmente hubiera sido aplicada al pago de multas o vencimientos.

Doce. Cuando un despojo tuviere parte desechable, el Inspector municipal de carnes y el Fiel del Matadero de común acuerdo, fijarán la cantidad en pesetas que el abastecedor abonará al despojero. Cuando el desecho del despojo fuera total, abonará el abastecedor al despojero igual cantidad a la que éste pague al Ayuntamiento.

Trece. Además del arbitrio señalado en el caso cuarto, tendrá que abonar el despojero el impuesto sobre carnes frescas y saladas que previene el artículo cuatrocientos cincuenta y siete del Estatuto municipal, o sea, una peseta por cada despojo de reses mayores y cincuenta céntimos por cada una de los menores: y

Catorce. Todos los gastos que ocasione la subasta, incluso los de publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

TARIFA

Se expendará la asadura a las dos terceras partes del precio de la carne y el resto del despojo a un precio relacionado y prudencial con la misma, haciéndose la venta en tabla separada a las demás carnes.

El arriendo se sujetará al presente pliego de condiciones y las consignadas en el Reglamento por el que se rija este Matadero en el día de la subasta.

Fernán-Núñez ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando García López.

HORNACHUELOS

Núm. 5.296

El Ayuntamiento que se constituyó en esta villa en cinco de Junio último bajo la presidencia del Alcalde don Julio Castro Tenllado, hoy bajo la mía accidental, acordó en sesión de cinco del actual, aprobar de manera definitiva las cuentas generales de

Presupuesto y Depositaria de esta Corporación, correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, conforme con cuanto determina el párrafo 2.º del artículo 127 del Reglamento de Hacienda municipal, resolviéndose a la vez declarar libres de toda responsabilidad a los cuentadantes; en su virtud y cumpliendo lo prevenido en el artículo 581 del vigente Estatuto municipal, se anuncia al público el mencionado acuerdo, por medio del presente edicto, con la prevención de que, cualquiera de los señores convocados a la deliberación, así como los vecinos en general, pueden interponer recurso contra la expresada resolución, en única instancia, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo dentro del término de un mes, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento municipal.

Hornachuelos a 9 de Diciembre de 1931.—El alcalde accidental Ramón López.

TORRECAMPO

Núm. 5.297

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibido del servicio catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el año 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que los propietarios puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, siempre que versen errores aritméticos o de copia.

Torrecampo a 9 de Diciembre de 1931.—Patrocinio Romero.

MORILES

Núm. 5.298

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base en los años de 1932 y 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Moriles a 9 de Diciembre de 1931.—Francisco Ruiz.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.232

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de

este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto 1924.

Doña Mencía 5 de Diciembre de 1931.—F. Ortiz Gan.

GRANJUELA

Núm. 5.317

Don Saturio Benavente Castillejo, Alcalde Constitucional de Granjuela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Granjuela 1.º de Diciembre de 1931.—El Alcalde, S. Benavente.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.319

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Los Blazquez a 8 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Navas.

MONTEMAYOR

Núm. 5.325

Don Fernando Mata Povedano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Montemayor 9 de Diciembre de 1931.—F. Mata.

EL VISO

Núm. 5.331

Don Alfredo González Teno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1932, se expone al público durante ocho días, en los cuales y ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

El Viso a 7 de Diciembre de 1931.—Alfredo González.

PALENCIANA

Núm. 5.341

Don Manuel Castro Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Palenciana 7 de Diciembre de 1931.—Manuel Castro.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.342

Don Antonio Rísquez González, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este municipio, que ha de regir en los años de 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan producirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes en él comprendidos.

Villanueva del Rey 9 de Diciembre de 1931.—Antonio Rísquez.

—:—

Núm. 5.350

Don Antonio Rísquez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, acordó la prórroga del actual presupuesto, por todo el año próximo de 1932, como así mismo las ordenanzas y tarifas para las diferentes exacciones del mismo.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, conforme a las disposiciones vigentes.

Villanueva del Rey 10 de Diciembre 1931.—Antonio Rísquez.

JUZGADOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.198

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en prvoeido de hoy, se ha servido ordenar el señalamiento para el día 2 de Enero próximo y hora de las doce en que tendrá lugar el juicio de faltas acordado contra los que dijeron llamarse José Pérez Torre de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuente la Lancha y Emilio Peralvo de igual naturaleza y vecindad que el anterior y que fueron sorprendidos hurtando bellotas en la finca denominada de Gregorio Benítez de este término municipal el día 17 del actual sobre las once horas por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, de los cuales hoy se desconocen su domicilio y paradero.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos denunciados José Pérez Torre y Emilio Peralvo de paradero desconocido, así como de las personas que puedan dar razón de ellos y de los demás antecedentes conducentes al hecho, origen de estas diligencias se expiden los presentes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» y sitios de esta localidad.

Villanueva del Duque a 28 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Laureano García.

CORDOBA

Núm. 5.236

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la bicicleta que al final se reseña que el día de ayer fué sustraída a Manuel Castellón Molina vecino de Córdoba de la puerta de la farmacia «El Globo» calle Fermín Galán de esta y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Juan de Julián.

Reseña

Una bicicleta marca «Guillat» color gris con la rueda derecha ladeada.

—:—

Núm. 5.239

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Go-

bierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lacaballería que al final se reseña, que el día 29 de Noviembre fué sustraída a don Angel Suarez Varela vecino de Córdoba, del sitio finca Soto Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Mula de unos doce a catorce años, negra de marca con hierro del Fénix paletilla izquierda.

—:—

Núm. 5.266

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al dueño y conductor de un automóvil cuya matrícula se desconoce, que el día primero del corriente año a las cinco de la tarde, marchaba por la carretera de Sevilla y en el sitio conocido por Los Visos arrolló al vecino de esta capital Antonio Martínez Pozuelo, causándole lesiones, dándose después a la fuga para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Diciembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 5.267

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que en este Juzgado se sigue por estafa a Manuel Susin Serrano de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Antonio Ojeda Baños, con domicilio en esta capital calle Barrionuevo numero once; y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 7 de Diciembre de 1931.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 5.286

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a don Santos Gallego Calvo cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración y responder en su caso de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por daños a la cancela del paso a nivel de Alcolea al ser arrollada por un automóvil propiedad del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 8 de Diciembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

Núm. 5.300

Por el presente se cita y emplaza a Carmen Ros Naranjo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta del corriente a las once horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 7 de Diciembre de 1931.—El Juez J. Ruiz del Portal.—El Secretario Amador Giménez.

Núm. 5.301

Por el presente se cita y emplaza a Antonia Peña García y a Francisca Gutiérrez Pérez, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta del corriente a las doce horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuvieren; previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 7 de Diciembre de 1931.—El Juez J. Ruiz del Portal.—El Secretario Amador Giménez.

Núm. 5.302

Por el presente se cita y emplaza a Afonso Fernández Bejarano, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta del corriente a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 7 Diciembre de 1931.—El Juez J. Ruiz del Portal.—El Secretario Amador Giménez.

POSADAS

Núm. 5.246

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Francisco Reyes Márquez y Agueda Márquez Bagre, la noche del 28 al 29 de Noviembre último, de la finca «Las Barrancas», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1931.

Dado en Posadas 4 de Diciembre de 1931.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario accidental P. H., Antonio Giménez.

Reseña de las caballerías

De la propiedad de Francisco Reyes Márquez

Una mula de siete años, 1'56 de alzada, castaña clara, raya de mulo cruzada, y calzada de las cuatro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierdo V-4, y

Un mulo capón de siete años y medio, 1'58 de alzada, negro mohino, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, V-4.

De la propiedad de Agueda Márquez Bagre

Una mula de siete años y medio, 1'55 de alzada, castaña oscura, marca P-I espaldilla izquierda, bociclara, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-4, y

Una mula de tres años y medio, 1'49 de alzada, castaña pelicana, cara canosa y lunares blancos en ambos ollares con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 5.243

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de quebrantamiento de depósito Celestino Pérez Castillo, de 40 años de edad, casado, oficio camaretero, natural de Granada y vecino últimamente en Málaga, calle San Patricio número 11 cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 116 del año 1931, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las au-

toridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 3 de Diciembre de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.247

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de veintidos gallinas de diferentes plumajes, propiedad de Vicente Narganes Sánchez, Manuel Barbero Ruiz, Valeriano Romero Márquez, Antonio Cambrón Ruiz y Cristóbal Robas Corrales, y las cuales fueron robadas de la villa de Valsequillo en la noche del veintisiete al veintiocho del pasado mes de Noviembre; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Diciembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 5.248

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Par la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Noviembre de 1928 tenía cuatro años, 1'49 de alzada, castaña, lucera, calzada alta mano izquierda y armillada de la derecha con la marca de la Compañía Barcelona O 15 nalga derecha: Mula que en Septiembre 1930 tenía cuatro meses, 1'25 de alzada, parda, orejas de liebre raya cruzada y calzada y con igual marca que la anterior en igual sitio y una potra de once meses, castaña encendida lucera y calzada de las manos y sin hierro; hurtadas al vecino de Villanueva de Córdoba Martín Díaz Rojas la noche del 21 al 22 del pasado mes del sitio Cantalobillo término de la misma y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Diciembre de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.199

ROMERO LARA, Manuel; de 20 años, que dijo ser natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Calderería núm. 34, sin que consten mas circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a prestar declaración con carácter de inculcado en causa número 244 del año actual, por estafa a la Compañía de los F. C. A. a consecuencia de haber viajado en el tren sin billete desde Cercadilla a Puente Genil el 31 de Octubre anterior, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1931.

Núm. 5.202

SANCHEZ COZAR, Francisco; hijo de Miguel y de Rafaela, natural de Cortes de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por estafa y nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba para ingresar en prisión a fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial causa número 151 de 1931.

Córdoba 3 de Diciembre de 1931.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Núm. 5.203

ACOSTA MARIN, José; hijo de José y Concepción, de 22 años de edad, casado, viajante, natural de Suflí (Almería), procesado por estafa, con el número 528 del corriente año, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número dentro del término de diez días; con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO